



00000001

Escritura Número:

2015	17	01	62	P04138
------	----	----	----	--------

F:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

COMUNICACIONES CORPELTIEMPO S.A.

OTORGADA POR

GALO PATRICIO CEVALLOS VITERI Y OTROS.

CAPITAL SOCIAL: US \$ 800.00

(DI3 COPIAS)

PA

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTICUATRO (24) de SEPTIEMBRE del dos mil quince, ante mí, doctor Cristhian Recalde De la Rosa, Notario Sexagésimo Segundo del cantón Quito; comparecen los señores GALO PATRICIO CEVALLOS VITERI, casado, TANYA VERONICA GUZMAN GUZMAN, divorciada, FABRICIO PAUL CEVALLOS GUZMAN, casado, VANESSA PATRICIA CEVALLOS GUZMAN, divorciada, WILLIAM ANDRES CEVALLOS GUZMAN, soltero; y, EDUARDO DAVID CEVALLOS GUZMAN, soltero, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí



Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito



el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Sociedad Anónima, contenida dentro de las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: GALO PATRICIO CEVALLOS VITERI, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión periodista; TANYA VERONICA GUZMAN GUZMAN, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión auditor; FABRICIO PAUL CEVALLOS GUZMAN, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión licenciado; VANESSA PATRICIA CEVALLOS GUZMAN, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión empleado bancario; WILLIAM ANDRES CEVALLOS GUZMAN, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión empleado privado; y EDUARDO DAVID CEVALLOS GUZMAN, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión empleado privado. Legalmente capaces para contratar domiciliados en el cantón Quito, provincia de Pichincha; quienes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, una Compañía en Sociedad Anónima denominada COMUNICACIONES CORPELTIEMPO S.A., regida por los Estatutos que constan en las



0000002

clausulas siguientes.- CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMUNICACIONES CORPELTIEMPO S.A.- TITULO PRIMERO. DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION OBJETO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañia se le denominara COMUNICACIONES CORPELTIEMPO S.A., se registrará tanto por los presentes Estatutos como por las leyes de la República del Ecuador, en especial por la ley de Compañias.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañia tendrá por objeto a).- El desarrollo de actividades propias de una radio y televisión abierta y de cable; b) Contratación y adquisición de equipos para radio y televisión; c) La grabación, edición y producción de toda clase de actividades programáticas dentro de las normativas de la Ley Orgánica de Comunicación y reglamento a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; d) Asesoría, Consultoría en comunicación, producción y post – producción de programación independiente y asesoramiento y creación de agencia de publicidad y e).- Monitoreo de Medios. Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con la ley orgánica de comunicación y sus respectivos instructivos, dentro del cantón Quito , provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias sucursales en la misma ciudad o en otras ciudades del país o del exterior.- Podrá además intervenir como socia o accionista de otras compañías o empresas constituidas, participar en concursos, licitaciones, ofertas con el público en general.- ARTÍCULO TERCERO: DURACION.- La Compañia tendrá un plazo de duración de VEINTE Y CINCO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de accionistas.- ARTICULO



Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito



CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal estará en el cantón Quito, provincia de Pichincha. TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones por el valor de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. TITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO: FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de Resoluciones de la Junta General de accionistas, según lo previsto en el presente estatuto. Se manifestará ante terceros a través de las actuaciones del Gerente.- ARTICULO SEPTIMO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente y Presidente.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá válidamente con el numero de accionistas presentes.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. La Junta General Ordinaria y



0000003

Extraordinaria se reunirá en el domicilio de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO DÉCIMO CONVOCATORIAS A JUNTAS.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante convocatoria por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, y mediante comunicación dirigida a cada uno de los accionistas, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la junta, en la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada .-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de esta Ley, las misma que se tomaran por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas, estará presidida

Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito





por el Presidente o quien le subroga y a falta de ambos por las personas que designe la junta como Presidente ocasional y actuara como Secretario el Gerente, pudiendo si la junta lo creyera necesario designar un secretario Ad-Hoc.- ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que son necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, Comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo; y, fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores. c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver acerca de la amortización de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. i) Acordar la disolución anticipada de la compañía. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas para resolver sobre el aumento de Capital, Disminución de Capital, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada,



0000004

reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercera y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión, con el número de accionistas que se encuentren presentes.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durara cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: UNO) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. DOS) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. TRES) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la Ley exige. CUATRO) Firmar conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones. CINCO) Reemplazar en las funciones al Gerente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, SEIS) Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos.- ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE.- El Gerente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y durara cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; DOS) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de celebración del contrato; sin perjuicio de lo



Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito



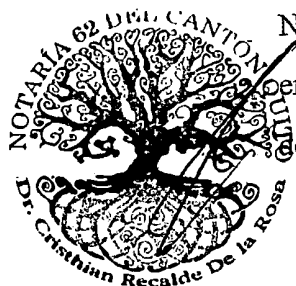
dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, TRES) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Establecer y dirigir la política general de inversiones y en general las actividades de la Compañía. CINCO) Presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas, un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de noventa días, a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico. SEIS) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. SIETE) Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. OCHO) Dirigir las labores del personal. NUEVE) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. DIEZ) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. ONCE) Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, DOCE) Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General de Accionistas en la forma prevista en este estatuto y por las causales determinadas en la Ley. Para la liquidación se someterá el articulado de la referida ley. Si se tratare de disolución voluntaria la Junta General designará un liquidador principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.- ARTICULO VIGÉSIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre, de cada año.- TITULO CUARTO.- DEL FONDO DE



0000005

1

RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVA LEGAL.- La reserva se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía, en cada ejercicio económico, hasta completar la cantidad mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA ESPECIAL.- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos especiales para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias, igualmente podrá hacer la reserva especial que considere conveniente para el desarrollo de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que se haya aprobado los balances y el inventario del ejercicio económico y después de practicadas la liquidación para la formación de la reserva legal y las reservas especiales, que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas; el saldo podrá repartirse de conformidad con la Ley, en proporción a las acciones pagadas por cada accionista.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LOS DIVIDENDOS.- El Gerente de la Compañía, pagará los dividendos a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos interés alguno.- Se observará lo dispuesto en el inciso final del artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- TITULO QUINTO.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.- TITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los fines señalados en los artículos decimo sexto y decimo séptimo del presente Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor GALO PATRICIO



Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito

CEVALLOS VITERI; y, como Gerente y Representante Legal al señor FABRICIO PAUL CEVALLOS GUZMAN.- CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION E INDICACION DE LO QUE CADA ACCIONISTA SUSCRIBE Y PAGA POR CUENTA DE SUS ACCIONES.- Todos quienes comparecemos a fundar la COMPAÑÍA COMUNICACIONES CORPELTIEMPO S.A., declaramos bajo juramento : PRIMERO.- Que el capital social de la Compañía, que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ha sido íntegramente suscrito; y , los accionistas declaran además que este capital será pagado en su totalidad en numerario, una vez inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, desde el día siguiente de la fecha de inscripción hasta un año de plazo como máximo, para lo cual depositaran el capital suscrito en una Institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital.- SEGUNDO.- Que el contenido de la presente escritura corresponde a la verdad del objetivo de constitución de la Compañía, y por lo tanto nos ratificamos en todo lo expresado en la misma.- TERCERO.- Que el nombre de los suscriptores del capital, la indicación de lo que cada uno de nosotros suscribimos y la forma de pago es conforme el cuadro de integración de capital que se detalla a continuación.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

Nº	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	ACCIONES VALOR C/U	Y
01	GALO PATRICIO CEVALLOS VITERI	480,00	480,00	60%	48 X \$10	
02	FABRICIO PAUL CEVALLOS GUZMAN	240,00	240,00	30%	24 X \$10	
03	TANYA VERONICA GUZMAN GUZMAN	32,00	32,00	4%	3,2 X \$10	
04	VANESSA PATRICIA CEVALLOS GUZMAN	16,00	16,00	2%	1,6 X \$10	
05	WILLIAM ANDRES CEVALLOS GUZMAN	16,00	16,00	2%	1,6 X \$10	
06	EDUARDO DAVID CEVALLOS GUZMAN	16,00	16,00	2%	1,6 X \$10	
	TOTAL	\$ 800.00	\$ 800.00	100%	800	



0000006



CLAÚSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Los fundadores de la COMPAÑÍA COMUNICACIONES CORPELTIEMPO S.A. declaramos de manera expresa que autorizamos al señor FABRICIO PAUL CEVALLOS GUZMAN, para que realice todos los trámites necesarios para la inscripción de esta escritura pública en el registro Mercantil del cantón Quito; provincia de Pichincha; y, en general para que realice toda clase de gestiones para cumplir con los tramites que exige la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, y los demás tramites que deriven de su protocolización. CLAÚSULA QUINTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES: De conformidad con lo establecido en la reforma a la Ley de Compañías mediante Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Registro Oficial No. 249 de 20 de Mayo del 2014, los ACCIONISTAS fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: a) El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que quedan expresados en la presente escritura pública; b) El nombre, nacionalidad y domicilio de los socios fundadores son los que quedan expresados en la presente escritura pública; c) El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que queda expresado en la presente escritura pública; d) La denominación y duración de la compañía son las que quedan expresadas en la presente escritura pública; e) El importe del capital social, el número de participaciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que quedan expresados en la presente escritura pública; f) La indicación de lo que cada socio fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas quedan expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento



Notaria Sexagésima Segunda del Cantón Quito

cuarenta y siete de la Ley de Compañías reformada, en el artículo vigésimo quinto de este instrumento, han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía; h) El domicilio de la compañía es el que queda expresado en la presente escritura pública; i) La forma de administración y las facultades de los administradores son los que quedan expresados en la presente escritura pública; j) La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que quedan expresadas en la presente escritura pública; k) La forma de designación de los administradores que tienen la representación legal de la compañía son los que quedan expresadas en la presente escritura pública. l) Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que quedan expresados en la presente escritura pública; m) La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que queda expresada en la presente escritura pública; n) También declaramos que no nos encontramos inmersos en la prohibición establecida en el Artículo 312 de la constitución de la República, Artículo 112 de la Ley Orgánica de Comunicación; ni de imposibilidades legales para participar en la constitución de compañías cuyo objeto social sea la prestación de servicios de radiodifusión y/o televisión abierta y de cable es la que queda expresada en la presente escritura pública. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- (Firmado) Doctor Freddy España Arcos, Abogado con matrícula profesional número doce mil novecientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en



0000007

unidad de acto quedando incorporada esta escritura al protocolo de esta
Notaría de todo lo cual doy fe.-

SR. GALO PATRICIO CEVALLOS VITERI

C.C. 1703227247



SRA. TANYA VERÓNICA GUZMAN GUZMAN

C.C. 171119697-0

SR. FABRICIO PAUL CEVALLOS GUZMAN

C.C. 1711085083



SRA. VANESSA PATRICIA CEVALLOS GUZMAN

C.C. 1713287231



SR. WILLIAM ANDRES CEVALLOS GUZMAN

C.C. 1714275086



SR. EDUARDO DAVID CEVALLOS GUZMAN

C.C. 1717727760



Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito
El Notario


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1703227247
 CEVALLOS VITERI GALO PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 JUNIO 1952
 Q10- 0063 05568 N
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1953

[Signature]

ECUATORIANA***** E23351222
 CASADO NANCY SUTMAN
 SECUNDARIA PERIODISTA
 EDUARDO CEVALLOS
 MARIA VITERI
 QUITO 21/07/2004
 21/07/2015
 REN 1091288
 PUS

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 001 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 001 - 0197 1703227247
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CEVALLOS VITERI GALO PATRICIO
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCION 2
 LA MAGDALENA
 PARRAJE
[Signature]
 PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº. 171119697-0

APELLIDOS Y NOMBRES
GUZMAN GUZMAN TANYA VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1971-09-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR: PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AUDITOR

E334311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUZMAN HERNAN ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN SONIA MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-26

000072413

DISEÑADOR GENERAL

FECHA DEL CÉDULADO

Veronica Guzman



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

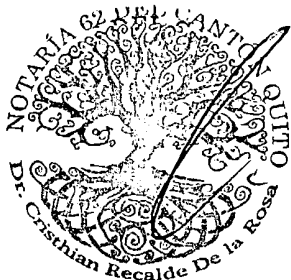
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0007 **1711196970**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUZMAN GUZMAN TANYA VERONICA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	2
QUITO	PARROQUIA	2
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 171198508-3
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS GUZMAN
FABRICIO PAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SANDRA R
ESPINEL DE JANON

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR LICENCIADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS GALO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN NANCY MARGOT
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-01-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-08

Firma del Registrador

Firma del Registrador

E334313244



000764339

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

006

006 - 0156

1711985083

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CEVALLOS GUZMAN FABRICIO PAUL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
BARROQUIA

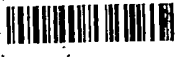
2
2
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171328723-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS GUZMAN
VANESSA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN MARCOS
FECHA DE NACIMIENTO 1975-09-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA


0000009

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO.
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO BANCARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS VITERI GALO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN ALAVA NANCY MARGOT

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-28

E313311111

001134708

M. Cevallos

DIRECTOR GENERAL

PODA DEL CEDULADO




M. Cevallos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0046 **1713287231**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEVALLOS GUZMAN VANESSA PATRICIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	5
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 171427588-B

APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS GUZMAN
WILIAM AMORES
LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1802-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS VITERI GAILO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN NANCY MARGOTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-06-15

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-06-15

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIME DEL CÍRULO

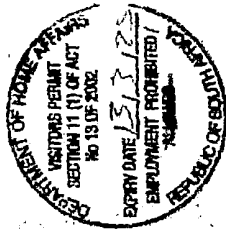
E233313222

00019197

Juanes Gallos S



OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS



2025-01-27

Walter Price



Quito 24 SET. 2015

Dr. Cristhian Recalde De la Rosa
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171772776-0

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS GUZMAN
EDUARDO DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-10-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E134312222

001232178

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS GALO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN NANCY MARGOT
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-02

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DE CEDULACIÓN

AS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0155 1717727760
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CEVALLOS GUZMAN EDUARDO DAVID

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
2
2
ZONA

PARROQUIA

1.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2015 10:24 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7702934 77 10 17 7
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701747750 ABAD CEDILLO LUIS DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMUNICACIONES CORPELTIEPO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/09/2015 10:24 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 114 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) compulsa del documento que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito

24 SET. 2015

NOTARÍA 62 DEL CANTÓN QUITO
Dr. Cristhian Recalde De la Rosa
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA 62 DEL CANTÓN QUITO
Dr. Cristhian Recalde De la Rosa

Dr. Cristhian Recalde De la Rosa
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO

04/08/2015 10.02

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMUNICACIONES CORPELTIEPO S.A., que otorga el señor GALO PATRICIO CEVALLOS VITERI Y OTROS, sellada y firmada, en Quito, a veinticuatro de septiembre del dos mil quince.-



DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA

NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000012695



20151701062P04138

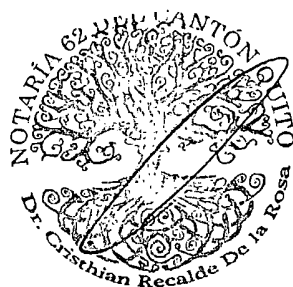
NOTARIO(A) CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

0000012

Escritura N°:	20151701062P04138						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS VITERI GALO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703227247	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUZMAN GUZMAN TANYA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711196970	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEVALLOS GUZMAN FABRICIO PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711985083	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEVALLOS GUZMAN VANESSA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713287231	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEVALLOS GUZMAN WILLIAM ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714275086	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEVALLOS GUZMAN EDUARDO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717727760	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHILLOGALLO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

0000013

TRÁMITE NÚMERO: 66468



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45952
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5146
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

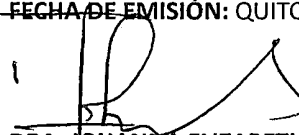
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA /QUITO /24/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMUNICACIONES CORPELTIEPO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



0000014

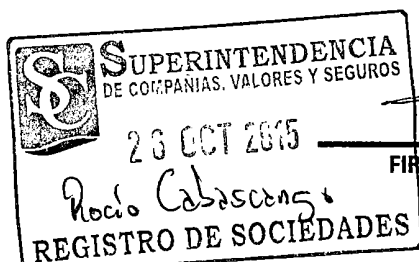


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

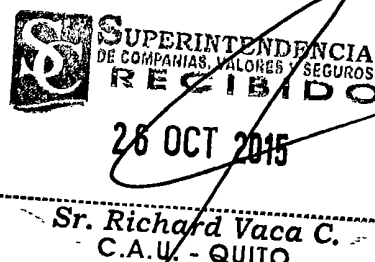
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMUNICACIONES CORPELTIGMPO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		COMUNICACIONES CORPELTIGMPO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Santa Prisca	BARRIO: La Colón	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Colón	NÚMERO: #4-105	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. 9 de Octubre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Solimar	OFICINA No.: Piso 5 / oficina 507.	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2 900-598	TELÉFONO 2: 2 557-245	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Carlos.mull@chalmel.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: radradtempo.10@gmail.com	
CELULAR: 0995299660	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a Super Pico			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Fabricio Paul Cevallos Guzman.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171198508-3.			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

13245

VA-01.2.1.4-F1

OCTAVA.- El arrendatario al finalizar el contrato, entregara al Arrendador el inmueble arrendado en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el normal deterioro por el buen uso y goce de este.

NOVENA.- El arrendatario entregara al Arrendador la cantidad de USD \$ 100.00 (CIEN DOLARES 00/100 de los Estados Unidos de América) por concepto de garantía del buen uso del inmueble. Esta garantía le será devuelta al arrendatario al finalizar el contrato por un plazo no mayor de treinta (30) días contados desde la fecha en que se haya desocupado y devuelto el inmueble, y se haya entregado a El Arrendador los comprobantes y recibos de pago al día, el último mes de ocupación del inmueble, de todas las planillas de agua, luz y teléfono. El Arrendador podrá descontar del depósito de garantía únicamente valores de reparación de daños que sean atribuibles al normal deterioro por el buen uso y goce del inmueble en cuestión.

DECIMA.- El arrendatario manifiesta que recibe el inmueble a su entera satisfacción y conforme a las condiciones pactadas.

DECIMA PRIMERA.- Si cualquiera de las Partes entregare o pida el inmueble antes del vencimiento del contrato o de la respectiva prorroga, este pagara a la Otra parte el valor de dos meses de arrendamiento a título de indemnización, sin perjuicio de las demás obligaciones accesorias a su cargo, salvo las reparaciones y mejoras que serán descontadas de la garantía.

DECIMA SEGUNDA.- Le está prohibido al Arrendatario ocupar total o parcialmente el inmueble en arrendamiento con materiales inflamables, o con materiales o sustancias que por naturaleza o composición puedan causar riesgo o ruina al inmueble, o daño moral al Arrendador.

DECIMA TERCERA.- En el caso de que surgiere cualquier controversia respecto a la interpretación o al incumplimiento del presente contrato, que no pudiera ser amigable resuelta entre las partes, estas renuncian a la jurisdicción ordinaria, domicilio y fuero y se someten a la competencia del tribunal de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que está constituido por un miembro, quien resolverá en derecho. Los costos que esta mediación represente y que deberán ser cubiertos por la parte vencida y en forma proporcional.

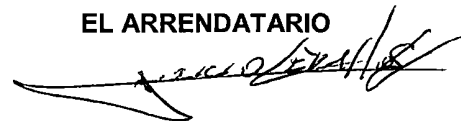
Para constancia de lo convenido, las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones precedentes y firman el presente contrato triplicado en la ciudad de Quito, a uno del mes de Febrero del dos mil catorce.

EL ARRENDADOR


PAUL FABRICIO CEVALLOS GUZMAN
PRESIDENTE DE GEINCOSOLUTION
CIA. LTDA.

C.G. No. 1741985083

EL ARRENDATARIO


GALO P. CEVALLOS VITERI

C.G. No. 1703227247

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Comparecen a la celebración de este presente contrato de arrendamiento, por una parte y por sus propios y personales derechos, el señor **PAUL FABRICIO CEVALLOS GUZMAN**, en calidad de Presidente de la Empresa GEINCOSOLUTION CIA. LTDA, a quien en adelante se le denominara el ARRENDADOR, y por otra parte, también por sus propios y personales derechos, el señor **GALO PATRICIO CEVALLOS VITERI**, a quien en adelante se le denomina El Arrendatario, ambos mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar, por lo que convienen celebrar el presente contrato de arriendo al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Antecedentes. El arrendador es legítimo propietario de la propiedad ubicada en la ciudad de Quito, en la Av. Colon E4-105 y 9 de Octubre, Edificio Solamar, Piso 5to. Oficina 507, El Arrendador da en arriendo el bien inmueble.

El arrendatario, por su parte, requiere un espacio físico para la instalación de una emisora radial.

SEGUNDA.- Las partes libre y voluntariamente, por considerarlo así de su conveniencia, pactan como canon mensual de arrendamiento la cantidad de USD \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100 de los Estados Unidos de América). El arrendatario se obliga expresamente a pagar a El Arrendador el valor correspondiente, dentro de los cinco primeros días de cada mes de arriendo.

TERCERA.- El plazo de duración del presente contrato es de dos años a partir del 1 de Octubre del 2015, en el caso de que cualquiera de las partes desee no renovar el contrato de arriendo por el periodo de un año adicional deberán notificar a la otra con un aviso por lo menos 60 días de anticipación, caso contrario se entenderá renovado en los mismos términos más el porcentaje de inflación fijada por el Banco Central del Ecuador al canon de arrendamiento por el plazo de un año adicional.

CUARTA.- El simple retardo en el pago de dos mensualidades seguidas, o la violación aun parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del Arrendatario, dará derecho a El Arrendador para terminar el contrato y exigir la inmediata entrega del inmueble.

QUINTA.- Es así mismo de cuenta y cargo del Arrendatario, el pago correspondiente de los valores de los servicios de la oficina, energía eléctrica, agua potable, servicio telefónico y cualquier otro servicio que el Arrendatario desee contratar.

SEXTA.- La propiedad materia de este contrato, se destinara única y exclusivamente para uso comercial del señor **GALO PATRICIO CEVALLOS VITERI**, (Arrendatario), y no podrá ser subarrendada ni cedida, ni traspasada, en su totalidad o en parte a otra persona por ningún concepto o título. El incumplimiento de estas normas será causal para dar por terminado el contrato de forma inmediata,

SEPTIMA.- Mejoras: El arrendatario no podrá hacer ningún cambio o modificación a la estructura del inmueble arrendado, sin la previa autorización escrita por el Arrendador.

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1127855-8 ANDRADE GAGLIARDO PATRICIO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401127855 Cédula / R.U.C.: 1705680443 Código Postal: 170516
Dirección servicio: N25 AV COLON TGM2 E4-105 OF 507 E4 9 DE OCTUBRE EDF.SOLAMAR
Plan/Geocódigo: 31 30-22-002-4584 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-09-25 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 168671-LAN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-08-21 Hasta: 2015-09-22 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

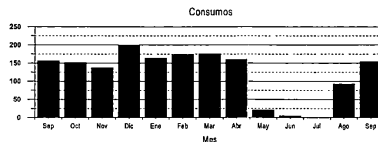
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	19150.00	18996.00	154	kWh	12.47

AHORRO POR:	
Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO:	12.47
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	13.88
SERV.ALUM.PUB	0.94
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.94
TOTAL SE Y AP (1):	14.82

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1127855-8 Cédula / R.U.C.: 1705680443
ANDRADE GAGLIARDO PATRICIO
No. de Control: 112785511-76
Dirección servicio: N25 AV COLON TGM2 E4-105 OF 507 E4 9 DE OCTUBRE EDF.SOLAMAR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.62
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.93

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	14.82
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.93
TOTAL (1 + 2 + 3):	21.75

Pagar hasta: 2015-10-13

AHORRO POR:	
Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2 de 2